Rawson, quince de Agosto de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “C., F. y otros p.s.s.a.a. de Lesiones Graves” (Expediente número 20.902, folio 294, letra C, año 2007) venidos a consecuencia de la impugnación interpuesta a fojas 12/8 por Arnaldo Maza, Fiscal General, en contra del auto de fojas 10/1 vuelta dictado por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, Alejandro Gustavo Defranco, que sobreseyó a F. A. C. y a A. R. C. de los delitos por los cuales se pretendía abrir la investigación (Código Procesal Penal, Ley 5478, artículo 56 segundo párrafo).

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio articulado por el representante del Ministerio Público Fiscal es inadmisible toda vez que el gravamen que pudiera ocasionarle la clausura del procedimiento, con relación a las concretas expectativas de penas a causa del delito de Lesiones Graves (Código Penal, artículo 90), no cumple la condición objetiva prevista en el Código Procesal Penal, Ley 5478, artículo 378 inciso 1°.

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR inadmisible la impugnación de fojas 12/8 (Código Procesal Penal, artículos 363, 378 inciso 1° y concordantes).
2°) REGULAR los honorarios profesionales del Defensor Oficial, C. M. Z. en la suma de pesos Cien ($ 100), cantidad que no incluye el I.V.A. (Ley 2200, artículo 14).
3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi y Panizzi: Ministros.-

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.